

Salta, 15 de Abril de 2.005

244/05

Expte. N° 14.016/05

VISTO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior de la Universidad ha girado para su consideración a la Facultad de Ingeniería el texto ordenado del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares, actualmente vigente por Res. N° 350-87 y modificatorias y asimismo proyectos de propuestas puntuales elevadas por las Facultades de Ciencias Exactas y de Ciencias Naturales sobre el particular: y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo de este Consejo Directivo emite el Despacho N° 2/05 por el cual aconseja introducir las siguientes modificaciones:

**Donde dice:** "a) Ser o haber sido Profesor Regular de una categoría no inferior a la del cargo del Concurso, en el Área, Especialidad o Disciplina afín, en Universidades Nacionales Argentina o de reconocido prestigio científico y técnico en la disciplina o área concursada".

**Agregar:** "Además debe poseer versación y prestigio reconocido en el área del conocimiento científico o técnico, motivo del concurso, acreditado por la documentación pertinente".

**Cambiar el orden de los siguientes incisos** que figuran en el Artículo 10, que trata de la inscripción:

c) Antecedentes docentes universitarios e indole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el periodo de ejercicio y la naturaleza de su designación.

d) Actividades docentes y de cualquier otro tipo que desempeñe el aspirante en el momento de su inscripción.

Primero el Inciso d) y luego el c).

En lo que respecta al adjunto proyecto con la propuesta de la Facultad de Ciencias Naturales, en lo referente a la Prueba de Oposición para el caso de los Profesores Titulares que fija:

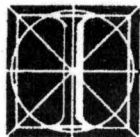
1.- La Entrevista Personal.

2.- Defensa Oral y Pública del proyecto propuesto.

Se solicita **no incluirlo** en el Reglamento Marco, teniendo en cuenta que esa alternativa está planteada cuando dice "Las Pruebas de Oposición consistirán en una Entrevista y en una Clase Oral Pública, el Jurado en caso de considerarlo necesario, podrá exigir otro tipo de prueba".

Que este Cuerpo Colegiado en su 2° Reunión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2.005, luego de analizar el Despacho resuelve **no realizar observaciones al Proyecto** del texto ordenado del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares:

//..



244/05

Expte. N° 14.016/05

Que posteriormente en fecha 29 de Marzo, el Consejero Titular por el Claustro de Profesores Regulares y miembro de la Comisión de Reglamento y Desarrollo Ing. Luis Tadeo Villa y en razón de su ausencia justificada a la II Reunión Ordinaria, eleva una nota ingresada N° 581/05, por la cual fundamenta su opinión respecto al Despacho N° 2/05 en lo relativo específico al Artículo 29 sobre **condiciones requeridas a los Jurados**:

Que este Cuerpo Colegiado constituido en Comisión aconseja rectificar lo resuelto en la II Reunión Ordinaria del 16 de Marzo de 2.005 en el Despacho N° 2/05 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo aceptando introducir en la propuesta el punto presentado por el Ing. Luis Villa consistente en el cambio de la preposición **de** por el verbo **tener**, en el Inciso a) del Artículo 29:

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.


EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(en sus sesiones ordinarias del 16 y 30 de Marzo de 2.005)

### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aceptar por las razones explicitadas en su presentación por el Consejero Ing. Luis Tadeo VILLA, rectificar lo resuelto en la II Reunión Ordinaria a través del Despacho N° 2/05 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo y en consecuencia elevar como propuesta de modificación en el Inciso a) del Artículo 29 - **Condiciones de los miembros del Jurado**, del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares, el siguiente texto:

" a) Ser o haber sido Profesor Regular de una categoría no inferior a la del cargo del concurso en el área: especialidad o disciplina afín: en Universidades Nacionales Argentinas o **tener** reconocido prestigio científico y técnico en la disciplina o área concursada."

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, al Ing. Luis Tadeo VILLA y elévese al Consejo Superior para su consideración.  
AM/mv.

  
Ing. MARIA A. CEBALLOS DE MARQUEZ  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
Ing. LORGIO MERCADO FUENTES  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA